



rende en el Ayuntamiento.

D.

El Sr. Alcalde observa que al presente no se trata de esa cuestión si no solo de acordar lo que sea conveniente al mejor servicio.

D.

El Sr. Salazar propone se declaren que está en las atribuciones del Alcalde nombrar dichos empleados, y caso de que no le correspondan que el Ayuntamiento le autorice para hacer tales nombramientos.

D.

El Sr. Marín Baldo propone que puesto que pronto se ha de arrendar la recaudación del impuesto de consumos se acuerde que hasta que no se verifique el remate sigan los mismos empleados que tenía la Hacienda y para el caso en que se necesitan más sean nombrados por las personas que están encargadas al presente de la administración de dicho impuesto con cuya proposición entiende que se ayanan todas las dificultades.

D.

El Sr. G.º Alís dice que su proposición es anterior a la del Sr. Salazar y que debe discutirse y votarse antes, mostrándose conforme con la del Sr. Marín Baldo, puesto que es igual a la suya, si se acepta aquella retira esta y si no que se vote antes la suya.

D.

El Sr. Salazar no está conforme con la interpretación que en este punto concreto da a la Ley Municipal el Sr. G.º Alís y analiza la proposición del Sr. Marín Baldo.

D.

El Sr. G.º Alís afirma que la proposición de este Sr. es practica puesto que resuelve que los empleados que sean necesarios además de los

